



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0144-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 19 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿La asignación familiar que se otorga al servidor bajo el régimen 728 ¹ corresponde ser entregada como parte de la remuneración del mismo o es un abono adicional a esta?
RESPUESTA	La asignación familiar ² es una entrega adicional a la remuneración del servidor bajo el régimen 728 y equivale al 10% del ingreso mínimo legal, debiéndose tener en cuenta que las remuneraciones de dicho servidor no estén reguladas por negociación colectiva.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Asignación Familiar: Los servidores públicos bajo el régimen de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar³.</p> <p>2. Entrega de la asignación familiar: La entidad pública tiene la obligación de abonar la asignación familiar a partir del momento en que el servidor bajo el régimen 728 acredita contar con un/a hijo/a menor de edad o en caso cumpla 18 años de edad, siempre y cuando esté cursando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad⁴.</p> <p>3. Abono de la asignación familiar: La asignación familiar será abonada por la entidad pública bajo la misma modalidad con que viene efectuando el pago de las remuneraciones a sus servidores⁵.</p>	

¹ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

² Ley N° 25129, Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.

³ Artículo 1 de la Ley N° 25129.

⁴ Artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR.

⁵ Artículo 10 del Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.